



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES
Pontificia Universidad Católica Argentina
Gestión 2014

COMISIÓN DIRECTIVA
NOTA-009/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Sr. Director
del Departamento de Alumnos de la Universidad

Lic. Ezequiel Méndez

Presente

CC para su conocimiento y eventual intervención
Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos

Dr. Horacio Rodríguez Penelas

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted tras haber entrado en conocimiento de la exclusión que estaría afectando a los alumnos de determinadas sedes en lo que respecta la aplicación de la Ordenanza IX relativa al Régimen de Becas, Préstamos y Reducciones Arancelarias vigente en la Universidad, con la intención de buscar una solución al respecto.

En los días recientes hemos sido contactados por una alumna de la Licenciatura en Ciencias Políticas de la Facultad Teresa de Ávila (Sede Paraná), la cual nos ha manifestado que le han denegado la posibilidad de solicitar la denominada "Beca a alumnos por promedio elevado" aun cuando cumple con los requisitos exigidos en los términos del Artículo 11 de la Ordenanza IX.

Dice puntualmente la alumna en cuestión que procedió a comunicarse telefónicamente con el Departamento de Alumnos de la Universidad – área que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la mencionada Ordenanza tiene a su cargo la administración ordinaria y operativa del régimen de becas – pero, según alega, desde allí no le indicaron cómo realizar el trámite ni le dieron curso al mismo, sino que la instruyeron para que procediera a contactarse con el sector Alumnado de la Facultad Teresa de Ávila. Al hacerlo dice haber recibido por respuesta que ellos no están contemplados en este régimen y no le dieron explicaciones ni fundamentos de tipo alguno. Siendo así, la alumna se vio imposibilitada siquiera de iniciar el trámite formal para solicitar la beca pretendida y seguidamente se contactó con esta Federación de Estudiantes.

Una vez en conocimiento de esta situación, y al tratarse de una cuestión de carácter universitario que excede la competencia de la unidad académica, desde la FEUCA nos hemos visto en la obligación de tomar intervención en representación de dicha alumna y de cualquier otro eventual afectado por esta misma situación que nos



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina
Gestión 2014

parece a todas luces arbitraria, inicua e injusta por los motivos que seguidamente exponemos.

En primer lugar entendemos que no hay razones válidas para excluir a los alumnos del régimen de becas, préstamos y reducciones arancelarias ya que el mismo está establecido a través de una Ordenanza aprobada por el H. Consejo Superior, siendo en consecuencia aplicable a la totalidad de los alumnos de la Universidad Católica Argentina, sin diferenciación de tipo alguno en razón de la Facultad y/o Sede a la cual pertenecen dichos estudiantes.

En ese sentido, ni el texto de la Ordenanza ni el de ninguna otra reglamentación vigente conocida disponen que los alumnos de las carreras que se dictan en determinadas sedes se encuentran excluidos de las becas, préstamos o reducciones arancelarias. De hecho el Artículo 6 de la citada norma, que establece los requisitos de admisibilidad, no impone como condición pertenecer a determinada sede o facultad.

Sosteniendo lo anteriormente expuesto, es la misma Universidad la que a través de su sitio web oficial promociona y da a conocer este régimen de becas incluso en las secciones especialmente destinadas a estudiantes de las sedes del interior¹, citando textualmente el texto de la mencionada Ordenanza IX y poniendo la documentación completa a disposición de los interesados en descargarla. Esto reafirma lo que argumentamos: los alumnos de las sedes del interior también están beneficiados por lo establecido en la Ordenanza que establece el régimen de becas, préstamos y reducciones.

Por otra parte, nos genera especial preocupación que, al comunicarse con el área de la Universidad que se encuentra facultada para administrar el régimen de estímulos para consultar al respecto e iniciar los trámites correspondientes, los alumnos no sólo no reciben una respuesta favorable sostenida en las normativas sino que además terminan siendo derivados para consultar en otras áreas que, al no ser las encargadas de esta cuestión, les dan indicaciones erróneas e infundadas como pareciera haber ocurrido en este caso.

En razón de lo antedicho, y en nuestro carácter de máximos representantes de los alumnos de la institución ante las autoridades universitarias, no podemos dejar de hacer constar nuestro desasosiego al observar que, con este trato, parecieran configurarse categorías de alumnos diferencialmente dispares en función de la sede a la cual pertenecen.

Estamos completamente convencidos de que un alumno que cumple con los requisitos exigidos para obtener un estímulo por promedio elevado – o cualquier otra

¹ Véase en http://www.uca.edu.ar/uca/index.php/ingreso/content/es/universidad/Ingresantes/ingreso-norana/informacion/becas_y_préstamos



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES
Pontificia Universidad Católica Argentina
Gestión 2014

beca, préstamo o reducción – es tan merecedor de la misma si estudia en el Campus de Puerto Madero como si lo hace en la Sede de Rosario, de Mendoza o de Paraná; incluso el nombre de la beca es elocuente, ya que se denomina "beca por promedio elevado" y no "beca por promedio elevado y por pertenencia a determinada sede". Es decir, el reconocimiento está dado por la consagración al estudio y no por el lugar de origen o residencia del beneficiario, lo cual queda más que claro al remitirse al texto completo del Artículo 11 de la citada Ordenanza.

En idéntico orden, el Capítulo I de la Ordenanza IX echa luz sobre el tema dejando explícitamente establecido que *"para el otorgamiento de los estímulos se atenderán las directivas del Proyecto Institucional para cada período, la aptitud y actitud académica del solicitante y su adhesión a los valores esenciales de la Universidad."* En ningún momento se refiere a la sede de pertenencia del estudiante, haciendo aún más evidente lo que es obvio.

El referido apartado de la normativa también pone de manifiesto que *"la Universidad Católica Argentina establece el régimen de estímulos y asistencia económica para quienes desarrollan sus estudios en sus claustros"*, incluyendo así a todos los alumnos de la Universidad y sin que haga falta recalcar que ésta última se encuentra conformada – conforme a los Estatutos vigentes – por las Sedes de Buenos Aires, Paraná, Rosario y Mendoza.

Luego de considerar todo lo anteriormente expuesto, nos tranquiliza saber que quienes han tenido la responsabilidad de regular esta cuestión desde el seno del H. Consejo Superior parecen haberlo hecho con igual criterio que el que sostenemos desde la Federación de Estudiantes.

Es por ello que venimos a solicitar que se apliquen las disposiciones vigentes – permitiendo a los alumnos solicitar las becas ante el área administrativa facultada para resolver respecto a su concesión – sin discriminarlos por una condición absurdamente irrelevante como lo es la de pertenecer a una u otra sede.

Sin otro motivo, y quedando al aguardo de vuestra respuesta, hacemos oportuna la ocasión para saludarlo con la estima y el respeto que nos merece.

FIRMADO

CHAS (Presidente), CASTRO (Vicepresidente), LABORA (Secretaria General), ZANINI (Tesorera).-
Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-